

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0 2 6 3** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **1 6 ABR 2019**

VISTO:

El Informe N° 001-2019/GRP-DRTyC-DR-COM.SEL. de fecha 09 de Abril de 2019 expedido por el Comité de Selección referente a la declaratoria de nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2019/ GRP-DRTyC-CS – Primera Convocatoria para el servicio: **“SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes y servicios y obra, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.2 establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el artículo 44.1, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, con el documento del VISTO el Comité de Selección, comunica que conforme a la convocatoria del proceso, se ha señalado que al realizar la clasificación y ordenar las propuestas técnicas que forman parte del Expediente de Contratación para ser remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad para que prosigan con las acciones correspondientes luego de haberse cumplido el plazo para el Consentimiento de Buena Pro, el Comité de Selección ha procedido a la verificación de las Propuestas Técnicas presentadas en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2019/GRP-DRTyC-CS-Procedimiento Electrónico, encontrándose un error en la asignación del puntaje total al no incluirse la solicitud de Bonificación del 10% según Anexo N°010 de las Bases Administrativas, solicitada por el postor SEGURMAX SAC, según folios 204 y 205 de la Propuesta Técnica presentada el día 02/04/2019 a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo tanto el Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; **recomendando se Declare la Nulidad del proceso conforme lo establece el artículo 44° de la Ley, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas, y por consecuencia modificar el cronograma del calendario del proceso de selección.**

Que, el ordenamiento jurídico, como es de observar, constituye un cuerpo coherente y armónico que, cuando se infringe una norma forzada, ese ordenamiento jurídico queda quebrantado ocasionando la nulidad del acta producido, implicando además que este no surta efectos.

Que, estando a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre la evaluación de ofertas presentadas en el presente proceso de selección, el comité de selección no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; debiendo por lo tanto procederse a emitir el acto administrativo pertinente que declare la nulidad del proceso de selección, retrotrayendo dicho proceso a la etapa de la evaluación de propuestas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2019/GRP-DRTyC-CS-Procedimiento Electrónico.



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0263** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 ABR 2019**

Estando a lo recomendado en el documento del VISTO, Decreto Supremo N°344-2018-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planificación y Presupuesto; y

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2019/ GRP-DRTyC-CS Primera Convocatoria para la contratación del servicio "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2019/ GRP-DRTyC-CS Primera Convocatoria para la contratación del servicio "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**", a la Etapa de evaluación de Propuestas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional a través del Portal Web del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), al Comité de Selección, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 84568

